

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admiten correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña Maria Eu-lalia.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA.

Con fecha 16 de Enero último, ha sido expedida por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de una comunicacion del Rector de la Universidad de Granada, en que consulta si los Maestros que han obtenido escuelas públicas de la categoría de oposicion sin este requisito, tienen derecho á los ascensos en su carrera si despues le han cumplido.

Visto los artículos 185 y 187 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, el párrafo 3.º de la regla 7.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y 1.ª y 10 de la del Regente de 1.º de Abril de 1870.

S. M. para legalizar la situacion de aquellos profesores y evitar que en lo sucesivo se verifiquen nombramientos de Maestros sin tener presente lo que previenen las disposiciones citadas, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los maestros y maestras que sin haber ingresado en el magisterio por oposicion, han obtenido por concurso escuelas públicas de esta categoría, y despues han practicado y sido aprobados en oposiciones, se les considerará para sus ascensos en la carrera como si las hubieran conseguido por este medio.

2.º Los maestros y maestras que no

hayan hecho dichos ejercicios despues de haber sido nombrados para las escuelas que regentan, lo verificarán en las primeras oposiciones que se celebren en la provincia respectiva, quedando los que no se presenten ó no sean aprobados, en concepto de interinos, anunciándose inmediatamente las vacantes de dichas escuelas para proveerse por oposicion y disfrutando los que fuesen aprobados de los beneficios concedidos en la regla anterior.

3.º Los maestros y maestras que desempeñen escuelas públicas que por las disposiciones vigentes no correspondan á la categoría de oposicion no podrán en ningun caso ascender por concurso á estas.

4.º Los Rectores de las Universidades, las Juntas de instruccion pública y los Inspectores de primera enseñanza, cuidarán en la parte que á cada uno se refiera, del exacto cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 16 de Enero 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para la debida publicidad y conocimiento de los maestros de la provincia, advirtiéndoles que las primeras oposiciones se verificarán en esta capital en el mes de Junio próximo y encargando á los Sres. Alcaldes que hagan saber á los maestros de las escuelas de sus distritos la citada Real orden y la prevencion relativa á la época en que hayan de efectuarse las oposiciones.

Santander 18 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino presidente, *Felipe Diaz*.—P. A. de la J. P., *Valentin Franco* secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estanco.

Se halla vacante el Estanco del pueblo de la Hermida, Ayuntamiento de Peñarrubia, distrito administrativo de Potes.

Lo que se hace saber al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica dentro del plazo de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y méritos y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.º certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza y la otra en papel simple comun.

Santander 20 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, *José Vazquez*.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE

SANTANDER.

La Direccion general de Aduanas con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 de Enero último la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que los buques que arriban á nuestros puertos con destino á Lazareto alijan efectos y desembarcan personas en puntos distintos de los señalados á este efecto, y de la necesidad de corregir un abuso que puede originar perjuicios de consideracion á los intereses del Tesoro; y demostrado por la experiencia que abusos de este género no pueden cortarse sin una severa sancion penal que obligue á la observancia del precepto administrativo que los prohíba, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien acordar.

1.º Que se adicione un párrafo al artículo 49 de las Ordenanzas de Aduanas en estos términos:

«Estos buques deberán verificar el alijo y desembarque de los efectos y personas que conduzcan precisamente en el lugar que á este fin se les designa por las Autoridades del puerto (Vease el caso 18 del art. 213 de las Ordenanzas.)»

2.º Que igualmente se adicione al artículo 213 de las mismas otro caso con el número 18 en esta forma.

18.º Por desembarcar personas ó aljar efectos los buques destinados á Lazareto, en puntos distintos de los señalados á este fin por las autoridades competentes si los señalados tienen calado suficiente, pagarán los capitanes de 250 á 2000 pesetas, á juicio del Administrador.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que pueden seguirse. Lo que traslado á V. E. para iguales fines.»

Santander 23 de Febrero de 1878.—*Domingo Lopez*. 4-2

DEPÓSITO DE BANDERA Y EMBARQUE

para

ULTRAMAR EN SANTANDER.

Por Real orden de 15 del actual que me trasmite el Jefe de la Caja general de Ultramar en 19 del mismo, se dispone continúen abonándose las asignaciones que tienen señaladas á sus parientes y deudos en la Península los señores oficiales é individuos de tropa del Ejército de Cuba, en la misma forma que anteriormente, sin necesidad de acreditar el parentesco, y con solo la restriccion, de que la cantidad consignada, no há de exceder de la tercera parte del sueldo que disfrutaban los asignantes en aquel Ejército; por lo tanto, desde el pago del presente mes, regirá lo anteriormente dispuesto. Y se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 23 de Febrero de 1878.—El T. C. C. Jefe, *E. Gaypo*.

COMISION LIQUIDADORA
DE LA
NUEVA COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL
DE
ALAR Á SANTANTER.

Delegacion.

Aproximándose á su término definitivo los asuntos judiciales que han entorpecido la marcha de esta Comision liquidadora, y en el deseo de evitar los perjuicios que serian consiguientes á mas demoras, se invita de nuevo á los señores Accionistas, cuyos resguardos se indican á continuacion para que en el término mas breve se presenten en esta Delegacion Alcalá 31, á verificar el cange por las obligaciones hipotecarias especiales de la Compañia del Norte que les corresponden.

Tambien se invita á los Tenedores de acciones y obligaciones hipotecarias de la antigua Empresa de Isabel 2.^a, como á los de láminas de Deuda sin interés de la Nueva Compañia, para que secunden el deseo de la Comision liquidadora, apresurándose á verificar la conversion de sus respectivos valores.

Los Sres. poseedores de residuos de obligaciones hipotecarias especiales de la Compañia del Norte pueden de igual modo presentar á la Delegacion sus respectivas láminas, que aunque no compongan el valor de una obligacion, se recogerán, en virtud de acuerdo de la Comision, por todo el valor que representen, con más los intereses vencidos.

Madrid 22 de Febrero de 1878.—El Delegado de la Comision liquidadora, *Federico Luque.*

Lista de los resguardos provisionales de acciones que no han sido presentados al cange.

Resguardo número 114 espedido á favor de D. Francisco Mora.

Idem id. 278 id. id. D.^a Maria Asuncion Cortiguera.

Idem id. 513 id. id. D. Isidro Cerecedo.
Idem id. 683 id. id. Sociedad Española mercantil é industrial.

Idem id. 715 id. id. id.
Idem id. 756 id. id. id.
Idem id. 773 id. id. id.
Idem id. 778 id. id. id.
Idem id. 802 id. id. id.
Idem id. 811 id. id. id.
Idem id. 817 id. id. id.
Idem id. 837 id. id. id.
Idem id. 838 id. id. id.
Idem id. 840 id. id. id.
Idem id. 841 id. id. id.
Idem id. 856 id. id. id.

Idem id. 1044 D. José Maria Dou.
Idem id. 2095 D. Manuel M.^a Ramon.
Idem id. 2096 D. Hipólito Cayon.
Idem id. 2126 D. José Antonio de Uriarte.

Idem id. 2129 D. Antonio Rasilla.
Idem id. 2167 Sres. Fernandez Compañia.

Idem id. 2178 D. Leon Fortun.
Idem id. 2212 D. Antonio Pellon.
Idem id. 2239 Sr. Marques de Santa Cruz de Aguirre.

Idem id. 2250 D. Carlos Diaz Lamadrid.
Idem id. 2341 Testamentaria de don Evaristo Piélago.

Idem id. 2380 Testamentaria y curadores de Cortiguera.

Idem id. 2381 D. Higinio Cseluyet.
Idem id. 2392 D. Galo de Pobes.
Idem id. 2397 D.^a Petra Contreras.

Idem id. 2403 D. Rafael Varona y Michilena.
Idem id. 2494 D. Leon Antol.

Idem id. 9511 D. José G. Regules.
Idem id. 2519 D. José Andrés de la Vega.
Idem id. 2543 D. José Maria Rodil.
Idem id. 2560 D. Hermenegildo Pamera.
Idem id. 2561 D. Pablo Ortiz.
Idem id. 2573 D. Rafael Otero.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

En el pueblo de Oreña de este distrito municipal se halla prendada y puesta en custodia por haberla encontrado causando daño en la mies comun una yegua de las señas siguientes: Color tordo claro, crin corta un poco negra. cola recortada negra, de muy poca alzada, de bastante edad y tiene unos lunares negros en ambas patas.

El que se considere dueño de este animal se presentará á recojerle previo pago del daño y costos causados en término de sesenta dias; pues transcurridos será subastado con arreglo á derecho.

Alfoz de Lloredo 20 de Febrero de 1878.—El Alcalde, *Manuel Lopez de la Riva.*

Parque de artillería de Santoña.

Don Manuel Solana y Astudillo, oficial 2.^o del cuerpo de Administracion del ejército y Secretario de la Junta facultativa económica del Parque de esta plaza, por resolucion de la misma hace saber:

Que debiendo enagenarse en pública subasta, segun lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director General de Artilleria en 27 de Diciembre del año próximo pasado los efectos que á continuacion se expresan y celebrar el remate de los mismos el dia 20 de Marzo próximo á las 10 de su mañana, se invita á las personas que gusten interesarse en la referida subasta sujetándose al pliego de condiciones y modelo de proposicion que están de manifiesto en la Secretaria de esta Junta en los dias no festivos de 9 á 4 de la tarde.

Número de kilogramos	Clase de efectos.	Precio de la unidad
		Ptas. Cs.
39 200	Acero.....	0 25
220 »	Cobre.....	1 50
149 700	Laton.....	1 »
6.136 330	Hierro.....	0 15

Santoña 18 de Febrero de 1878.—Manuel Solana.

Providencias Judiciales.

Don Victor Covian Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de quince dias, que empezarán á contarse desde que tenga cabida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á un por diosero llamado Mingon que estuyo pidiendo limosna en Puente San Miguel la tarde del cinco de Diciembre del año último, cuyo paradero se ignora lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre incendio de la casa habitacion de

Antonio Riancho vecino de dicho pueblo de Puente San Miguel la noche del mismo dia cinco de Diciembre último; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega á las autoridades civiles y militares procedan á la captura de dicho sugeto si fuese habido y lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Torrelavega á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—*Victor Covian.*—P. S. M. *Felipe R. Salazar.*

Don Nicolás de la Cavada, Abogado y Regente de la jurisdiccion ordinaria por indisposicion del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mateo Guardiola Mercader, natural de Seros, partido judicial de Lérida, hijo de José y Magdalena de cuarenta y cinco años de edad, casado, empleado en el Ministerio de la Gobernacion, y domiciliado en la calle de las Infantas, núm. 36 portería, en la villa y corte de Madrid, procesado por el delito de estafa á José Vidal Lopez y cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion en los BOLETINES OFICIALES de Barcelona y de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de este partido, á los fines y efectos de dicho proceso, apercibido que de no hacerlo así, se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Asi mismo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado Mateo Guardiola Mercader, poniéndole caso de ser habido, á mi disposicion en la cárcel pública de este partido.

Dado y firmado en Santander á 13 de Febrero de 1878.—*Nicolas de la Cavada.*—P. M. de S. S.^a, *Filiberto Miegimolle.*

Don Nicolás de la Cavada y Aja, Juez municipal y Regente de la jurisdiccion ordinaria.

Cito, llamo y emplazo á Ramon Cristóbal Lopez, para que dentro del término de doce dias se presente en la cárcel pública de esta capital á sufrir la prision subsidiaria que le corresponde por la indemnizacion que le está impuesta en la causa criminal que se le ha sentenciado por hurto, en el supuesto de que transcurrido que sea sin realizarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 19 de Febrero de 1878.—*Nicolas de la Cavada.*

Don Manuel Lopez Incognito Capitan Fiscal del 2.^o Batallon del Regimiento Infanteria de Gerona núm. 22.

No habiendose incorporado á banderas el recluta procedente de la Caja de Santander, destinado á la 6.^a compania del expresado Batallon y Regimiento en veintiuno de Octubre de 1875 Sisto Varona Viaña á quien estoy sumariando por el delito de desercion y usando de la facultades que conceden las reales ordenanzas á los Fiscales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de San Francisco de esta Ciudad donde deberá presentarse en el término de treinta dias, acotar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y deno verificarlo en el plazo señalado, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Sanguesa 16 de Febrero de 1878.—*Manuel Lopez.*

Anuncios particulares

EL MUNDO.

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIS Y SOBRE LA VIDA.

Autorizada por decreto de 27 de Abril de 1864 y domiciliada en Paris, calle de 4 de Setiembre núm. 12.

CAPITAL 38.000.000

Esta importante Compañia que opera en la mayor parte de las naciones de Europa, se ha establecido recientemente en España, y asegura, como las demás de su clase, las propiedades que el fuego puede destruir ó deteriorar, tales como edificios, moviliarios personales é industriales, mercancías, fábricas, talleres, cosecha, etc. etc.

Los contratos que para la reaseguracion en España tiene hechos con otras compañías de las más acreditadas en Francia, la permiten tomar á su cargo los más importantes riesgos.

Dirigirse á D. Florentino de Gargollo, Director particular, Muelle 31, escritorio.—Santander. 2

INTERESANTE.

Gran establecimiento de grabado de sellos en bronce, timbres para sellos en seco y toda clase de grabados en madera de

FRANCISCO PEREZ,

9, Rivera, 9,—Santander.



En dicho establecimiento hay un gran surtido de timbres de puño y de palanca para sellar en seco. Sellos para parroquias, Ayuntamientos, Alcaldias, juzgados municipales y de primera instancia, notarias, casas de comercio y particulares, estampillas, endosos, aparatos automáticos, chapas para puertas de escritorios y habitaciones, chapas para marcar sacos y barriles, abecedarios y numeraciones de todas clases y tamaños para marcar con brocha.

Se retoca toda clase de sellos. Contando con elementos bastantes todos los encargos se despachan á las 48 horas.

9.—RIVERA.—9.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez, BLANCA, 40.